

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1: Establécese que en todos los edificios escolares, públicos o privados y de todos los niveles de la Provincia de Entre Ríos, deberán realizarse al menos una vez al año y en forma obligatoria ejercicios de evacuación en simulacro de situaciones límites, emergencias y catástrofes, tales como incendio, derrumbes, emanación de sustancias y/o gases tóxicos, amenaza de bomba, explosión, adecuándolos a las características edilicias particulares propias de cada inmueble. A tal fin deberán coordinar con las dependencias policiales, Bomberos de la policía de Entre Ríos y/o Bomberos Voluntarios, Defensa Civil y Municipios de la jurisdicción, quienes brindarán asistencia y asesoramiento en el simulacro.

ARTICULO 2: Cada unidad educativa, a través de la autoridad de aplicación deberá confeccionar un protocolo o guía de evacuación acordes a las características edilicias y cantidad de matrícula de cada establecimiento escolar. Asimismo deberán exhibir un esquema simplificado de dicho protocolo en lugares visibles del establecimiento.

ARTICULO 3: Determinase que la autoridad de aplicación de la presente ley será Consejo General de Educación a través de los organismos correspondientes.

ARTICULO 4: : Realizado el ejercicio de evacuación, el responsable de cada Establecimiento Educativo, conjuntamente con el responsable de Bomberos de la Policía de Entre Ríos y/o Bomberos Voluntarios según el caso, elaborarán un informe detallado que se elevará a la autoridad jerárquica en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de realización del simulacro, detallando los ajustes y modificaciones que consideren necesarias relativas a las normas de seguridad.



ARTICULO 5: El Poder Ejecutivo a través del organismo competente publicará el protocolo de evacuación en la página Web del sitio oficial del Gobierno e imprimirá en papel o formato digital el protocolo, de manera suficiente para alcanzar a todos los edificios comprendidos en la presente ley.

ARTICULO 6: Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTICULO 7: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

SARA M. FOLETTO
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE UCR
AUTORA

FUNDAMENTOS

Ante una amenaza natural o provocada por el hombre, los niños y jóvenes representan uno de los grupos más vulnerables, si ese evento ocurre cuando están en el establecimiento educativo todos los involucrados deben estar preparados para evitar y/o mitigar los resultados dañosos.

Por ello, la protección de nuestros niños y jóvenes durante estos eventos requiere de dos acciones prioritarias que, aunque distintas, son inseparables: la educación para la reducción del riesgo de desastres y la seguridad escolar. Los niños y jóvenes a los que se les han impartido conocimientos sobre los riesgos de las amenazas naturales y/o provocadas por el hombre desempeñan un importante papel cuando se trata de salvar vidas y proteger a los miembros de la comunidad en momentos de crisis y esos conocimientos a su vez son trasvasados al ámbito hogareño.

Educar es prevenir.

Cuando las poblaciones conocen las amenazas a que están expuestas, los recursos con que cuentan para enfrentarlas, aumentan sus posibilidades de prevenir los desastres, o por lo menos de reducir el impacto de los mismos. Mientras mayor sea la educación y la organización de una comunidad, mayor será su capacidad para prevenir, reducir y mitigar los factores de riesgo, y para recuperarse de los efectos de los desastres desencadenados por fenómenos naturales o por acciones humanas.

En nuestra provincia, mas allá de la Resolución N° 4730/14 del CGE que incorporó al calendario escolar una “Jornada de Prevención y Plan de Evacuación del Establecimiento Escolar” no se realizan ejercicios y/o simulacros de emergencias en forma regular, para mantener a la población escolar (Directivos, docentes, no docentes y alumnos) informada y ejercitada para enfrentar de la mejor manera un eventual desastre.

La Secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD), junto con ONU, UNICEF, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al lanzar la Campaña Mundial para la Reducción de Desastres 2006- 2007, titulada “La reducción de los desastres empieza en la escuela” fueron contundentes al postular que:

Prevenir es transformar.

Todas las iniciativas tendientes a la reducción de riesgos y la prevención de desastres contribuyen a que las comunidades se conviertan en lugares seguros y mejor preparados para responder a los efectos de cualquier amenaza. No importa si son grandes o pequeñas, urbanas, rurales o isleñas, todas las comunidades que le dediquen esfuerzos a prevenir los desastres, están contribuyendo positivamente con su propia transformación.

Prevención es inversión.

Prevenir los desastres no es sólo una importante acción humanitaria, sino también una inversión en favor del desarrollo de las comunidades, de su infraestructura, de su economía, de su patrimonio y de su historia. También constituye un ahorro, en la medida en que resulta más eficiente reducir los riesgos que reponer las pérdidas que causan los desastres.

En el caso particular de este proyecto de Ley, para su implementación no hace falta un presupuesto extraordinario, si creatividad y un trabajo mancomunado y coordinado de los distintos actores involucrados, la comunidad educativa, municipalidades, policía, bomberos, defensa civil, etc.